SELLO 4º AÑO 1850 40 Ms

del Expediente de arrendamiento de los ramos de consumos p.ª el año anterior, el actual y el de 1851 y disponer la recaudacion de lo correspondiente al corriente mes q.e aun no se ha verificado; en seguida por mi el Secret.º fue puesto sobre la mesa el citado expediente y enterados los SS. de q.e á consecuencia de la resolucion del S.r Subdelegado de Rentas de Cartagena de 15 de Dic.e pp.do q.e sale á ff. 44. 45. 46 y 47, fueron llamados á nuevas conferencias con el Ayunt.º los arrendadores de los Articulos de Aceyte de Jabon y de Carnes para fijarles los precios q.e habian de tener en el cor.te año, todos habian convenido prudencialm.te en ellos, excepto D. Juan Ruiz y Zamora q.e espuso q.e no admitia nuevas conferencias en razon de q.e estas debieron haberse verificado en Setiembre del ant.r, por lo q.e creia rescindido el contrato; y visto q.e la Subdeleg.on no ha resuelto la comunicacion q.e el Ayunt.º cesante le dirigió en 26 de el mes de Dic.e, con q.e puso en su conocimiento haber acordado q.e el Aceyte se venda libre con solo el pago de los derechos de Tarifa á cargo del recaudador q.e puso bajo la responsabilidad de Ruiz; dijeron los SS. q.e para evitar la q.e pudiera caverles y en q.e no han incurrido, debian acordar y acordaron q.e se reitere á el Ilm.e Autoridad de Hacienda la indicada comunicacion, q.e se le remitirá á la mano para evitar su estravio; y lo firmaron